ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO 1082 DE 2015

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La presente contratación se justifica en el Plan de Acción 2021 y el Plan Anual de Adquisiciones 2021 de la Asociación de municipios.

MASER es una entidad administrativa descentralizada de derecho público, con patrimonio autónomo e independiente de los municipios que la integran, con personería jurídica, la cual se rige por los estatutos y goza para el desarrollo de su objeto de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la ley a los municipios.

Que dentro del giro habitual de sus deberes misionales y en cumplimiento de su objeto social MASER celebra contratos y convenios interadministrativos y ejecuta proyectos de interés regional y municipal; ejecuta obras públicas, y en fin es un agente en el mercado que presta y adquiere bienes y servicios de diversa índole.

Que para la ejecución e implementación de las diferentes acciones que buscan de manera organizada el desarrollo del territorio y que se direccionan desde MASER, es importante disponer del recurso humano que preste servicios en los diferentes componentes buscando que las actividades generen el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades tanto a nivel urbano como rural.

Que MASER suscribe de manera permanente contratos y convenios interadministrativos con municipios de la región, con la finalidad de para la realización de estudios y diseños de pre inversión para la ejecución de proyectos de impacto social.

Que MASER, suscribió con el municipio del Peñol el contrato interadministrativo numero CI-021-2021, que tiene como finalidad la realización de estudios y diseños de pre inversión, para la ejecución de proyectos de impacto social para el municipio del Peñol.

Que el municipio del Peñol dentro de su plan de desarrollo municipal 2020 - 2023 “todo por mi gente”, uno de los objetivos principales es el desarrollo del componente social, reconociendo además la necesidad de invertir en infraestructura en todos los sectores.

Dado lo anterior, es por esto que MASER requiere una persona natural o jurídica que preste sus servicios para realizar apoyo a “MASER”, en los contratos donde este es el ejecutor, para realizar estudios y diseños.

OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del Objeto a contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DONDE EL EJECUTOR SEA “MASER”, PARA REALIZAR ESTUDIO Y DISEÑO PARA LOS ESPACIOS DE APOYO PARA EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA

ALCANCE DEL OBJETO: el contratista deberá cumplir conforme a las especificaciones técnicas y económicas del presente contrato.

CODIGO UNSPSC: 81101500

2.2. Especificaciones del contrato:

Análisis Técnico: Idoneidad y Experiencia Del Contratista

El Contratista deberá:

- Ser Una persona Natural o Jurídica Legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar que tenga una constitución mayor a tres años

- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.

- Experiencia: tres contratos celebrados y terminados con entidades públicas o privadas y cuyo objeto esté relacionado con estudios y diseños

.

- La persona jurídica debe contar con un grupo de profesionales idóneos en el campo de los estudios y diseños:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo

2. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica y administrativa indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.

3. Cumplir con lo establecido en decreto 1072 de 2015, sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.

4. Las demás descritas dentro de los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato.

5. Entregar en los tiempos estimados y de acuerdo a los cronogramas establecidos para los productos que sean asignados.

6. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato.

7. Entregar en medio magnético todas las evidencias de la ejecución del contrato.

8. Las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir a cabalidad el cronograma establecido, y de ser necesaria alguna modificación, se deberá informar por escrito al supervisor quien aprobará tal modificación. El incumplimiento en el cronograma sin justa causa generara multas al contratista.
2. Entregar informes de la ejecución del contrato, con anexos la proyección financiera ejecutado y las actividades pendientes.
3. Realizar la afiliación oportuna a las entidades de seguridad social y parafiscales exigidas por la ley del personal vinculado al contrato
4. Atender las observaciones que presente MASER
5. Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente contrato.
6. Presentar un informe ejecutivo de avance, semanalmente.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por MASER para la elaboración de estudios y diseños.
8. Informar de manera oportuna a MASER sobre cualquier cambio que sea necesario o conveniente durante el desarrollo de los diseños.

9. Comunicar oportunamente a MASER circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato y que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera que sea su causa de origen y sugerir posibles soluciones.
10. Constituir las pólizas requeridas en el presente proceso contractual.
11. Realizar con calidad cada una de las actividades descritas en las especificaciones técnicas.
12. Realizar entrega de cada uno de las especificaciones esenciales así: el contratista deberá entregar cuatro (4) originales firmadas por cada profesional del producto físico como digital, en archivos dwg, pdf, Excel u otro formato que se requiera, acompañado de la hoja de vida del profesional que realizo el trabajo, anexando el pago de la seguridad social.
13. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo del convenio con el municipio del Peñol.
14. Entregar informe físico y en medio magnético con los soportes para de la ejecución de las actividades.
15. Garantizar el personal propuesto de acuerdo a los perfiles propuestos.

OBLIGACIONES DE MASER

1. Realizar el pago de acuerdo a lo establecido
2. Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades participando en las reuniones y tomando las decisiones que tengan incidencia en la ejecución del contrato.

2.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos.

MASER, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa, artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y el acuerdo 04 de diciembre 29 de 2018, Celebra el presente contrato de manera directa, sin tener consideraciones sobre otras ofertas y precios del mercado, pero si teniendo en cuenta la idoneidad de la persona con la cual se celebra el presente contrato.

2) ANÁLISIS FINANCIERO

Presupuesto: Veintiún millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos sesenta pesos $ 21.423.560 incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar.

Código presupuestal: 2.3.5.02.08 servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Certificado Registro Presupuestal Nº: 0295 del 3 de diciembre de 2021

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del contrato provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, y corresponden al rubro de Convenios, como se puede observar, el origen de los recursos tiene plena correspondencia con el objeto a contratar, por lo tanto los recursos que se incorporan en el presente proceso contractual, están perfectamente destinados de acuerdo al origen de los mismos, dando como resultado que financieramente el contrato que se realice está bien respaldado y se hace con observancia de las normas tanto presupuestales como de contratación propiamente dicha de las entidades públicas.

3) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación se fundamenta en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. se contrata este tipo de servicios en las diferentes entidades públicas.

El objeto que se requiere contratar, corresponde a aquellos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que de conformidad a lo establecido por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se celebrara bajo la modalidad de contratación directa, siguiendo las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. Todo lo anterior en concordancia con el numeral 3 del artículo 32, de la ley 80 de 1993, el artículo 2, ordinal 4 de la ley 1150 de 2007.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesiones y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto de 2015, MASER podrá contratar directamente con las personas que estén en capacidad de ejecutar el objetivo del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Al respecto, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 prescribe lo siguiente:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En la Planta de Personal no se cuenta con personal que pueda desarrollar las actividades para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998:

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado en su Sala Contencioso Administrativa, Sección Tercera, en la sentencia unificada 41719 del año 2013, Consejero Ponente doctor JAIME ORLANDO SANTOFINIO GAMBOA, en el que estableció los alcances del contrato de prestación de servicios profesionales en los siguientes términos:

Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. (…)

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (…)

En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de

acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del

negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

Al respecto, la Honorable Corte Constitucional en la sentencia 614 de 2009, afirmo acerca de la tipología contractual señala que el contrato de prestación de servicios, tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con el objeto de la entidad o el cumplimiento de sus funciones, definiendo al respecto un carácter temporal. Para el caso, el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones, en tanto se cumpla el objeto del contrato

4) CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo:	Treinta (30) días a partir del acta de inicio
Valor estimado:	Veintiún millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos sesenta pesos $ 21.423.560 incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar.
Forma de pago: (si aplica)	Se realizarán pagos de acuerdo a actas de avance que corresponda al porcentaje de avance de las obligaciones pactadas, una vez se haya aprobado por parte de la supervisión de haber cumplido cabalmente con las obligaciones contractuales. En todos los casos los pagos estarán sujetos al PAC de la institución, el último pago estará sujeto a la entrega del informe final, con el recibo a satisfacción del supervisor. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan.
Lugar de ejecución:	Municipio de el Peñol - Antioquia
Concepto de gasto que se requiere afectar:	2.3.5.02.08 servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

5) ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior, dada la cuantía y el objeto del contrato, considera pertinente solicitar las siguientes garantías:

Garantía de Cumplimiento: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por el 10% del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones. El contratista debe presentar una garantía de pagos de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante por el equivalente al 15%el valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, debiendoconstituir esta garantía como asegurado y/o beneficiario MASER

Calidad del servicio: De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligacionesdel contrato a celebrarse, se establece el valor de esta garantía en el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla conuna vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la supervisión por parte de MASER.

Responsabilidad civil extracontractual: el contratista deberá presentar garantía de responsabilidad civil extracontractual de las obligaciones derivadas del contrato a favor de la entidad contratante, por una cuantía de (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo debiendo constituir esta garantía como asegurado y beneficiario a MASER

Marinilla, 06 de diciembre de 2021

JONNY MARIN AGUDELO
Director Ejecutivo

Elabora: Faber Arenas
Revisa: Ana Maria Quintero
Aprueba: Jonny Marin